

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Aprobar gasto y adjudicar el servicio de visitas guiadas a la Casa Consistorial.

ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto y adjudicar el servicio que se indica, a la empresa que se relaciona por el importe que, asimismo se expresa:

Expte: 2014/001268

Objeto: Prestación del Servicio de Visitas Guiadas a la Casa Consistorial.

Adjudicatario: Stendhal Museum Solutions, Ltd.

Cuantía del Contrato: 17.999,99 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.780 €.

Importe total: 21.779,99 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
80002.92014.22799	1.815,00 Euros
80002.92014.22799	19.964,99 Euros

Plazo de ejecución: 12 meses.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, con fiscalización previa.

3.- Aprobar gasto para abono de indemnizaciones a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por asistencia a las sesiones de la misma, durante el mes de septiembre de 2014.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la partida nº 80008.92500.23000 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: D. José Barranca López

Importe: 280,00 ¤ (Doscientos ochenta euros) derivados de la asistencia durante el mes de SEPTIEMBRE de 2014.

Perceptor: D^a Beatriz Sánchez Satorres.

Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros) derivados de la asistencia durante el mes de SEPTIEMBRE de 2014.

Perceptor: D. Alberto Galbis Abascal.

Importe: 240,00 ¤ (Doscientos cuarenta euros) derivados de la asistencia durante el mes de SEPTIEMBRE de 2014.

4.- Aprobar el Proyecto Complementario nº 1 del Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT 1 del ARI-DT-10 ¤Puerto Trianaö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Complementario nº 1 del Proyecto de Urbanización de las manzanas SIPS 1 y CT1 del ARI-DT-10 "PUERTO TRIANA", para la ejecución de las obras de reurbanización del viario Prolongación del Camino de los Descubrimientos.

SEGUNDO: Condicionar la ejecución de la intersección en rotonda en Avenida de los Descubrimientos, que supone una reordenación de escasa entidad del viario existente que se localiza parcialmente en el ámbito de la ¤Delimitación del Entorno de la Cartujaö, a su autorización por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. Ello conforme a lo dispuesto en el art.33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. (Ley 14/2007 de 26 de noviembre).

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la entidad PUERTO TRIANA, S.A. y al Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Aprobar, inicialmente, la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 8.1. "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del RDL 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, art. 70 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Solicitar a la Consejería de Cultura, el informe previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

CUARTO: Solicitar informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, modificada por la Ley 2/2012 de 30 de enero.

6.- Aprobar, provisionalmente, el Plan Especial de Reforma Interior del AGI-02 "La Bachillera".

ACUERDO

PRIMERO: No valorar las alegaciones englobadas en los MODELOS DE ALEGACIÓN Nº 1, Nº 2 y Nº 3, formuladas por D. Miguel Sánchez Machicado, D.

Manuel Muñiz Vargas y D. Luis Julián Carvajal, respectivamente, por considerar que las mismas no tienen incidencia en el documento del Plan Especial que se tramita. Ello conforme a los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento en fechas 28, 29 y 30 de octubre de 2014, respectivamente, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO: Estimar las alegaciones englobadas en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 4 formuladas por Grupo Inmobiliario Dos Mares, S.L., Proicar, Promotora Inmobiliaria Cárdenas, S.L.U e Inmobiliaria Ruedos Dos Fuentes, S.L. ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 31 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

TERCERO: Desestimar la alegación englobada en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 5, formulada por D. José García Jiménez. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

CUARTO: Estimar parcialmente las alegaciones englobadas en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 6, formuladas por D^a María Jesús Expósito y otros, renunciando a la apertura de una plaza entre las calles Zapote y Chirimoyo, pero manteniendo la apertura de un pequeño viario que permeabilice la zona. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 29 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

QUINTO: Estimar parcialmente las alegaciones englobadas en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 7, formuladas por D. Miguel Ángel Rodríguez Delgado y otros, exclusivamente a lo referente a la AS-08, modificándose la misma, eliminando la propuesta de plaza y limitándola a la apertura del viario como recoge la actuación ASV-DMN-12 del vigente Plan General. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEXTO: Desestimar las alegaciones englobadas en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 8, formuladas por D^a Matilde Muro Salguero y otros. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

SÉPTIMO: Desestimar las alegaciones englobadas en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 9, formuladas por D^a Enriqueta M^a Márquez Muro y otros. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

OCTAVO: Desestimar las alegaciones englobadas en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 10, formuladas por D^a Aurora Ortiz Díaz y otros. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

NOVENO: Desestimar las alegaciones englobadas en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 11, formuladas por D^a Isabel Espejo del Río y otros. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 29 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

DÉCIMO: Desestimar las alegaciones englobadas en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 12, formuladas por D Lorenzo Mariscal Mariscal y otros. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 31 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

UNDÉCIMO: Desestimar la alegación englobada en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 13, formulada por D. Fernando Muro Tenorio. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

DUODÉCIMO: Desestimar la alegación englobada en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 14, formulada por la Asociación de Vecinos òEstrella Andaluzaö. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

DÉCIMOTERCERO Estimar parcialmente las alegación englobada en el MODELO DE ALEGACIÓN N° 15, formulada por D. José Ignacio Aguilar Garcíaö, modificando la AS-06 en los términos establecidos en la alegación, suprimiendo la AR-04 y AR-05 y corrigiendo la delimitación de la parcela 5853033 (C/ Aromo, 7) para hacerla coincidir con la ficha catastral. Ello conforme a los argumentos

contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 31 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

DÉCIMOCUARTO: Desestimar la alegación englobada en el MODELO DE ALEGACIÓN Nº 16, formulada por D. Ramón Teruel Caro. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta.

DÉCIMOQUINTO: Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior del AGI-02 "La Bachilleraö, promovido por la Gerencia de Urbanismo.

DÉCIMOSEXTO: Solicitar el informe exigido en el art. 18.3. c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía a la Consejería de Fomento y Vivienda.

DÉCIMOSEPTIMO: Solicitar de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el informe al que alude el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en su redacción anterior a la modificación efectuada por la Ley 2/2012 de 30 de enero de modificación de la LOUA, aplicable al presente procedimiento).

7.- Adjudicar el suministro de vestuario para el personal adscrito al Servicio de la Policía Local.

ACUERDO

õPRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Lote	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
SAGRES, S.L. (PARTENON)	1	70	30	100
SAGRES, S.L. (PARTENON)	2	70	30	100

EL CORTE INGLES, S.A.	2	70	30	100
SAGRES, S.L. (PARTENON)	3	70	0	70
EL CORTE INGLES, S.A.	3	0	0	0

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2014/000799

OBJETO: Suministro de vestuario para el personal adscrito al Servicio de Policía Local.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.260.429,74 ¢ (IVA no incluido)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 1.260.429,74 ¢

IMPORTE DEL IVA: 264.690,26 ¢

IMPORTE TOTAL: 1.525.120,00 ¢

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	20401.13202.22104/14	581.452,00 Euros
Lote 1	20401.13202.22104/15	581.452,00 Euros
Lote 2	20401.13202.22104/14	17.157,60 Euros
Lote 2	20401.13202.22104/15	17.157,60 Euros
Lote 3	20401.13202.22104/14	163.950,40 Euros
Lote 3	20401.13202.22104/15	163.950,40 Euros

ADJUDICATARIO: SAGRES, S.L. (PARTENON)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 1.232.070,09 ¢ (Lotes 1 y 3)

IMPORTE DEL IVA: 258.734,71 ¢

IMPORTE TOTAL: 1.490.804,80 ¢

GARANTÍA DEFINITIVA: 61.603,51 ¢

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

Lote 1: VESTUARIO TÉCNICO

NUMERO	DESCRIPCION DE LA PRENDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	Cazadora Bicolor	179.-¢
2	Cazadora azul	179.-¢

3	Cazadora motorista Bicolor	209.-p
4	Chaquetón azul	213.-p
5	Chaquetón motorista bicolor	236.-p
6	Chaquetón motorista azul	235.-p
7	Gorra invierno	25.-p
8	Gorra verano	25.-p
9	Pantalón verano	64.-p
10	Pantalón invierno	58.-p
11	Pantalón motorista	73.-p
12	Pantalón moto seguridad	172.-p
13	Calzón interior cortavientos	31.-p
14	Calzón térmico	15.-p
15	Polo manga corta bicolor	42.-p
16	Polo manga larga bicolor	46.-p
17	Polo manga corta azul damero	42.-p
18	Polo manta larga azul damero	45.-p
19	Polo manga corta azul	36.-p
20	Polo manga larga azul	38.-p
21	Polo interior térmico	23.-p
22	Calcetín invierno	5.-p
23	Calcetín verano	4.-p
24	Calcetín de algodón	3.-p
25	Chaqueta con Bolsa de transporte	168.-p
26	Cubrepiantalón impermeable	67.-p
27	Chaleco reflectante	27.-p
28	Divisas	13.-p
29	Cartera de identificación con placa	26.-p
30	Silbato	3.-p
31	Cinturón de lona	9.-p
33	Cinturón doble velcro	36.-p
34	Protecciones cazadora motorista	22.-p
35	Protecciones pantalón moto	11.-p
36	Defensa personal	12.-p
37	Defensa extensible	51.-p
38	Tahalí para defensa	4,50.-p
39	Funda defensa extensible	16.-p
40	Funda grillete	14.-p
41	Grilletes	9.-p

Lote 3: CALZADO

NUMERO	DESCRIPCION DE LA PRENDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	Zapato	91.-p
2	Bota baja	107.-p
3	Bota media	99.-p
4	Bota alta táctica	131.-p
5	Bota alta	120.-p
6	Bota motorista	131.-p

ADJUDICATARIO: EL CORTE INGLES, S.A.
 IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 28.359,67 p (Lote 2)
 IMPORTE DEL IVA: 5.955,53 p
 IMPORTE TOTAL: 34.315,20 p
 GARANTÍA DEFINITIVA: 1.417,98 p

NUMERO	DESCRIPCION DE LA PRENDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	Gorra de plato	25.-p
2	Guerrera	140.-p
3	Camisa blanca	25.-p
4	Guantes blancos	14.-p
5	Pantalón o falda rectos	52.-p
6	Corbata azul	14.-p
7	Divisas	13.-p

CUARTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 29 de julio de 2014, a la cuantía de 1.890.644,20 p, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2015, 2016 y 2017.ö

8.- Aceptar la mutación demanial externa sobre los terrenos de la Bancada de la Expo'92, con destino a mercadillo de venta ambulante y aparcamientos.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial externa, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de mayo de 2014, sobre los terrenos de

la Bancada de la Expo02, con destino a mercadillo de venta ambulante y aparcamientos.

SEGUNDO: Autorizar expresamente a la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, Doña Asunción Fley Godoy, para que formalice la mutación demanial externa mediante la suscripción del correspondiente documento administrativo, convenio o escritura pública.

TERCERO: Tomar conocimiento de la modificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla consistente en dar de baja el derecho de uso sobre el bien que seguidamente se describe y dar de alta la mutación demanial externa sobre el mismo (bien nº 40.118 GPA):

Descripción: Terrenos de la Bancada del Río Guadalquivir, con una superficie catastral de 184.710 m², que lindan al Norte, con otros propiedad de Patrimonio de la Junta de Andalucía, por donde tiene su entrada el embarcadero y el apeadero del AVE; al Sur, con terrenos propiedad de la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. que formaban el antiguo Cauce del Guadalquivir; al Este, con el Muro de Defensa; y, al Oeste, con el Río Guadalquivir.

Referencia registral: Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, al tomo 2.460, libro 453, folio 37, finca registral 17.800.

Referencia catastral: 3332001TG3433S0001WA.

Inventario de la Junta de Andalucía: Anotadas en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2007/21166 y carácter demanial.

CUARTO: Adscribir a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el inmueble descrito en el anterior dispositivo.

9.- Conceder diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se relacionan a continuación, la concesión de las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando que igualmente se indican, conforme a las condiciones que figuran en el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San

Fernando en el término municipal de Sevilla y por el plazo máximo establecido en la ley:

1.- Exp. 108/2.014

Concesionarios: D./D^a. Antonia Sanabria Ramírez, María Sanabria Ramírez, Isabel Sanabria Ramírez, Luis Sanabria Ramírez y Encarnación Sanabria Ramírez.

Datos del enterramiento: Columbario grupo 6º nº 65.

2.- Exp. 115/2.014

Concesionarios: D./D^a. Rocío Morillo Castaño, Rafael Morillo Alanís, Carmen Morillo Castaño, Reyes Morillo Castaño, Rafaela Morillo Castaño y Magdalena Morillo Castaño.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle Santa Catalina, izda., nº 12.

3.- Exp. 118/2.014

Concesionarios: D./D^a. Juan Antonio Rubio Prieto y las menores de edad, Natalia Vélez Rubio y Patricia Vélez Rubio.

Datos del enterramiento: Osario grupo 54, derecha, nº 68.

4.- Exp. 122/2.014

Concesionarios: D./D^a. Miguel Ángel Rubio Campanario, María-Luisa Rubio Campanario, Joaquín Barragán Carmona, Luis Rubio Pavo, María-Luisa Pavo Pérez y los menores de edad Joaquín Barragán Rubio y Esperanza Barragán Rubio.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle San Felipe, izda., nº 58.

5.- Exp. 134/2.014

Concesionarios: D./D^a. Catalina López Muñoz, Elvira Muñoz Delgado, José Antonio Garrido García y Rocío Garrido López.

Datos del enterramiento: Osario grupo 72 izda. nº 178.

6.- Exp. 135/2.014

Concesionarios: D./D^a. Elena Belenguer Caparrós y José Belenguer Parera.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle San Joaquín, derecha, nº 95.

7.- Exp. 138/2.014

Concesionarios: D./D^a. Juan Martín Bermúdez, Antonio Martín Bermúdez, María del Carmen Martín Bermúdez, Cándida Martín Bermúdez y Manuel Martín Bermúdez.

Datos del enterramiento: Sepultura de pared en calle San Elías, derecha, nº 139.

8.- Exp. 147/2.014

Concesionarios: D./D^a. Rocío Ortega Valdivia.

Datos del enterramiento: Osario grupo 72 derecha nº 222.

9.- Exp. 149/2.014

Concesionarios: D./D^a. Juan-José Torrijos Galván, Manuel Torrijos López, Ángela Espada Monroy y Pedro-José Torrijos Espada.

Datos del enterramiento: Osario grupo 45 izda. nº 68.

10.- Exp. 150/2.014

Concesionarios: D./D^a. Antonio Lagares Martínez y Elvira Rivas Reyes.

Datos del enterramiento: Osario grupo 65 derecha nº 205.

CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Las Concesiones y Transmisiones de unidades de enterramiento se sujetarán a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- La concesión o la transferencia de las unidades de enterramiento conllevará la aceptación del correspondiente derecho funerario sobre las mismas. Las unidades de enterramiento serán concedidas por el tiempo máximo que autorice la legislación vigente en cada momento.

A los efectos del cómputo del período de validez de la concesión del derecho funerario se tendrá por fecha inicial la de concesión del derecho.

SEGUNDA.- El ejercicio de las facultades que conlleva el derecho funerario sobre la unidad de enterramiento corresponde en exclusiva a la persona o personas que figuren como titulares de la unidad de enterramiento y como tales figuren en el Registro de Concesiones de la Oficina del Cementerio.

TERCERA.- El título de derecho funerario otorga a sus titulares los siguientes derechos:

- 1) Conservar cadáveres, restos cadavéricos y cenizas.
- 2) Ordenar en exclusiva las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deben efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada.
- 3) Determinar los emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en su caso, deberán ser objeto de autorización por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

4) Los demás derechos que se determinen mediante la legislación vigente que sea de aplicación en la materia de que se trata.

CUARTA.- La concesión o la transferencia de unidades de enterramiento obliga al titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender las solicitudes de prestación de servicios o autorización de obras.

2. Solicitar las correspondientes licencias de obras para las unidades de enterramiento que así lo requieran, acompañando los documentos justificativos de las mismas. Todas las actuaciones materiales y obras que se lleven a cabo en el Cementerio deberán ajustarse estrictamente al proyecto que les haya servido de base.

Frente al incumplimiento de las obligaciones anteriores, el Ayuntamiento, previo expediente instruido al efecto, exigirá el restablecimiento de la legalidad vulnerada y las indemnizaciones de los daños y perjuicios producidos a Cementerio y a terceros.

3. Mantener en adecuado estado de conservación y limpieza las unidades de enterramiento, así como las obras de construcción particular realizadas, asumiendo el titular de la concesión las responsabilidades que pudieran derivarse de los daños producidos a terceros por el ejercicio de estas actividades.

4. Todas las actuaciones referidas en los párrafos anteriores, además de las inscripciones o emblemas de las unidades de enterramiento, deberán ser respetuosas con la función del Cementerio, que es un espacio donde la vigilancia y el control administrativo es imprescindible para mantener la función social que desarrolla.

5. Abonar los importes de las Tasas correspondientes.

6. Las demás obligaciones establecidas en la vigente legislación que resulte aplicable a esta materia.

QUINTA.- Las concesiones o las transferencias de unidades de enterramiento sólo adquirirán plena validez cuando una vez abonada la tasa correspondiente, el órgano municipal competente conceda o transfiera el derecho funerario sobre la unidad de enterramiento y sea inscrito en el Registro de concesiones de la Oficina del Cementerio.

SEXTA.- El importe de la Tasa por la concesión o la transferencia de unidades de enterramiento será la establecida en la Ordenanza Fiscal de Tasas por prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de las condiciones de la concesión de la unidad de enterramiento, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente, determinará la revocación de la concesión.

10.- Conceder diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se relacionan a continuación, la concesión de las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando que igualmente se indican, conforme a las condiciones que figuran en el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla y por el plazo máximo establecido en la ley:

1.- Exp. 114/2.034

Concesionarios: D./D^a. M^a. Piedad Fernández Castañeda.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle San Ezequiel, derecha, nº 24.

2.- Exp. 136/2.0

Concesionarios: D./D^a. Santiago de Jesús Orzaez Gálvez, Pascual Orzaez Gálvez, Antonio-Francisco Orzaez Gálvez, Jacinto-Manuel Orzaez Gálvez, Esperanza del Rocío Orzaez Gálvez, Jacinta Gálvez Resa, María-Rosario Orzaez Gálvez y José San Emilio Orzaez Gálvez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle Virgen del Socorro, derecha, nº 9.

3.- Exp. 140/2.014

Concesionarios: D./D^a. Carlos Márquez López, Daniel Márquez Laffón, María-Gracia Márquez López y M^a de Gracia López Cortés.

Datos del enterramiento: Osario grupo 57 nº 1.193.

4.- Exp. 143/2.014

Concesionarios: D./D^a. José-Julio Ardana Pozo, M^a Isabel Ardana Pozo y Josefa Pozo Ortega.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle San Judas, grupo 1º, izda., nº 32.

5.- Exp. 144/2.014

Concesionarios: D./D^a. José Ortiz Aguilera, Aurelia García Díaz, Pancracio Ortiz García, José-Emilio Ortiz Varela, Francisco Ortiz Aguilera y Ángel-Francisco Sánchez Escobar.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle san Rogelio, izda., nº 13.

6.- Exp. 152/2.014

Concesionarios: D./D^a. Juan-Carlos Palomino Escudero, Remedios Escudero Padilla, Antonio de Padua Palomino Escudero, Lourdes Palomino Escudero, Manuel rojas Terraza, María-Dolores Hernández de la Torre y Mercedes-Rosario Cañizares Japón.

Datos del enterramiento: Columbario grupo 15 nº 27.

7- Exp. 155/2.014

Concesionarios: Rosario Vázquez Martín, María del Rosario Delgado Vázquez y José-Ramón Delgado Vázquez.

Datos del enterramiento: Osario grupo 41, derecha, nº 123.

8.- Exp. 156/2.014

Concesionarios: D./D^a. Rosario Crujera Domínguez y Rocío Crujera Domínguez.

Datos del enterramiento: Osario grupo 73, derecha, nº 8.

9.- Exp. 157/2.014

Concesionarios: D./D^a. José-Manuel Picón Vázquez e Isabel Picón Gómez.

Datos del enterramiento: Osario grupo 72, izda., nº 137.

10.- Exp. 159/2.014

Concesionarios: D./D^a. José-María González García, Ana-María García Zaldívar y Alejandro González García.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle San Bernabé, grupo 4º, derecha, nº 13.

11.- Exp. 160/2.014

Concesionarios: D./D. José-Manuel de Eugenio Blasco, María del Socorro Blasco González y María del Pilar Eugenio Blasco.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle San Hilario, izquierda, nº 45.

CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Las Concesiones y Transmisiones de unidades de enterramiento se sujetarán a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- La concesión o la transferencia de las unidades de enterramiento conllevará la aceptación del correspondiente derecho funerario sobre las mismas. Las unidades de enterramiento serán concedidas por el tiempo máximo que autorice la legislación vigente en cada momento.

A los efectos del cómputo del período de validez de la concesión del derecho funerario se tendrá por fecha inicial la de concesión del derecho.

SEGUNDA.- El ejercicio de las facultades que conlleva el derecho funerario sobre la unidad de enterramiento corresponde en exclusiva a la persona o personas que figuren como titulares de la unidad de enterramiento y como tales figuren en el Registro de Concesiones de la Oficina del Cementerio.

TERCERA.- El título de derecho funerario otorga a sus titulares los siguientes derechos:

- 1) Conservar cadáveres, restos cadavéricos y cenizas.
- 2) Ordenar en exclusiva las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deben efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada.
- 3) Determinar los emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en su caso, deberán ser objeto de autorización por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- 4) Los demás derechos que se determinen mediante la legislación vigente que sea de aplicación en la materia de que se trata.

CUARTA.- La concesión o la transferencia de unidades de enterramiento obliga al titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Conservar el título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender las solicitudes de prestación de servicios o autorización de obras.

2) Solicitar las correspondientes licencias de obras para las unidades de enterramiento que así lo requieran, acompañando los documentos justificativos de las mismas. Todas las actuaciones materiales y obras que se lleven a cabo en el Cementerio deberán ajustarse estrictamente al proyecto que les haya servido de base.

Frente al incumplimiento de las obligaciones anteriores, el Ayuntamiento, previo expediente instruido al efecto, exigirá el restablecimiento de la legalidad vulnerada y las indemnizaciones de los daños y perjuicios producidos a Cementerio y a terceros.

3) Mantener en adecuado estado de conservación y limpieza las unidades de enterramiento, así como las obras de construcción particular realizadas, asumiendo el titular de la concesión las responsabilidades que pudieran derivarse de los daños producidos a terceros por el ejercicio de estas actividades.

4) Todas las actuaciones referidas en los párrafos anteriores, además de las inscripciones o emblemas de las unidades de enterramiento, deberán ser respetuosas con la función del Cementerio, que es un espacio donde la vigilancia y el control administrativo es imprescindible para mantener la función social que desarrolla.

5) Abonar los importes de las Tasas correspondientes.

6) Las demás obligaciones establecidas en la vigente legislación que resulte aplicable a esta materia.

QUINTA.- Las concesiones o las transferencias de unidades de enterramiento sólo adquirirán plena validez cuando una vez abonada la tasa correspondiente, el órgano municipal competente conceda o transfiera el derecho funerario sobre la unidad de enterramiento y sea inscrito en el Registro de concesiones de la Oficina del Cementerio.

SEXTA.- El importe de la Tasa por la concesión o la transferencia de unidades de enterramiento será la establecida en la Ordenanza Fiscal de Tasas por prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de las condiciones de la concesión de la unidad de enterramiento, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente, determinará la revocación de la concesión.

11.- Aprobar gasto, proyecto y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de adaptación de nave para almacén electoral, en el Polígono Store.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación de la Obra cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las Obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2015	84.505,45 euros

CUARTO.- El contrato Obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2014/000931

Objeto: Obras de adaptación de nave para almacén electoral, sita en Polígono Store nave 6-A.

Cuantía del Contrato: 69.839,21 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 14.666,24 €

Importe total: 84.505,45 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20405.92012.63200	84.505,45 Euros

Garantía definitiva: 5%

Plazo de ejecución: 2 meses.

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad. Múltiples criterios.

Artículo aplicable: 169 en relación con el artículo 171 del TRLCSP.

12.- Aprobar gasto, proyecto y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de sustitución de cerramiento y mejoras en pavimentos en el CEIP ðEl Manantialö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del/ la Obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico de las Obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el/los Presupuesto/s un crédito por el/los importe/s que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2015	238.281,22 euros

CUARTO: El contrato Obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2014/001475

Objeto: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CERRAMIENTO Y MEJORAS EN PAVIMENTOS EN EL CEIP EL MANANTIAL

Cuantía del Contrato: 196.926,63 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 41.354,59 €

Importe total: 238.281,22 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20405.32102.63200	238.281,22 Euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

Plazo de ejecución: 3 meses

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad. Múltiples criterios.

Artículo aplicable: 171.d TRLCSP.

13.- Aprobar el reajuste de anualidades y adjudicar el contrato de obras de reparaciones en materia de seguridad y salud, en el CEIP òCristóbal Colón.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público de contrato de obras de reparaciones en materia de seguridad y salud en el CEIP CRISTOBAL COLÓN con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2015	89.217,12euros

TERCERO.- Rechazar las ofertas, relacionadas a continuación, por los motivos que se exponen:

ESTEBAN PORTILLO CONSTRUCCIONES S.L. S.L.: Por incluir la oferta económica en el sobre nº 1 de Documentación General.

SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO S.L.: No haber remitido el preaviso de correos para participar en el procedimiento dentro del plazo de licitación, tal y como dispone el artículo 80.2 del Reglamento de Contratos.

INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA: No haber remitido el preaviso de correos ni el sobre nº 1 para participar en el procedimiento tal y como dispone el artículo 80.2 del Reglamento de Contratos, en el lugar y forma especificado que se indica tanto en el Anexo al PCAP como en el Anuncio de licitación del procedimiento.

EDIRENSE S.L.: Por no justificar la oferta desproporcionada.

CUARTO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

1. INVERSIONES HERGAMO, S.L.:	100,00
2. 2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L.	92,48
3. AFANDECOR, S.L.:	91,55
4. INNDEEX, S.L.	90,65
5. ARC APLICACIONES, S.L.	89,73
6. LOPEZ SEQUERA, S.L.U.	88,62
7. FONSAN, S.L.	83,39
8. CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.	83,29
9. COTOM 21, S.L. - FALUSA, S.L.	82,60
10. BRISOL, S.A.	80,57
11. AVATIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	80,32
12. FRANCISCO LUCAS, S.L.	79,80
13. PERFESAN, S.A.	79,71

14. ISTEM, S.L.U.	73,90
15. OCISUR, S.L.	72,54
16. FERSUMAR Y EQUIPAMIENTOS S.L.	70,59
17. CONSTRUCCIONES JOSE CANO HERRERA, S.L.U.	66,56
18. INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, S.L.	66,05
19. PAGOLAR, S.L.	65,43
20. TARJE, S.L.U	65,27
21. DIAZ CUBERO, S.A.	64,10
22. DESARROLLO DE OBRAS Y CONTRATAS, S.L.	63,24
23. GALLARDO MONTES, S.L.U.	62,60
24. HERYSAN, S.L.	58,72
25. NAZARENA DE VIALES, S.L.U	57,84
26. CONSTRUCCIONES AVAL, S.L.	55,62
27. GURESA ARQUITECTURA, S.L.	51,69
28. EL CORTE INGLES, S.A.	49,50
29. CONSTRALGARR, S.L.	41,86
30. LA PRUNEÑA	29,49

QUINTO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2014/001054

Objeto: Obras de reparaciones en materia de seguridad y salud en el CEIP CRISTOBAL COLÓN

Presupuesto de licitación: 189.644,73 ¢ (IVA no incluido)

Importe de adjudicación: 114.399,46 ¢

Importe del IVA: 24.023,89 ¢

Importe total: 138.423,35 ¢

Adjudicatario: INVERSIONES HERGAMO S.L.

Garantía definitiva: 5.719,97 ¢

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado con publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Partida presupuestaria:

Aplicaciones	Importes
20405.32102.63200/14	49.206,23 Euros
20405.32102.63200/15	89.217,12 Euros

Plazo de ejecución: Reducción del 30%, fijándose en 42 días.

SEXTO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2014 la parte del crédito no utilizado.

SÉPTIMO.- Delegar en la Dirección General de Régimen Interior la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

14.- Interponer recurso contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO.- Interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA).

Procedimiento: Ordinario nº 319/2013, Negociado 1.

Tribunal: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla.

Contenido de la Sentencia: Estima la demanda interpuesta en reclamación de la cantidad de 80.688,81 p.

15.- Reconocimiento de obligación por suministro de telefonía durante los meses de febrero a julio de 2014.

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación y aprobar el gasto que a continuación se relaciona, por el suministro de telefonía entre teléfonos fijos de diferentes sedes y edificios municipales durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2014, imputando el crédito en la partida presupuestaria 20405-92012-22200 del Presupuesto Municipal del año 2014.

<u>Nº DE FACTURA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
AA14-000097284	TELEFONIA MES DE FEBRERO DE 2014	8.711,70 ¤
AA14-000152600	TELEFONÍA MES DE MARZO DE 2014	10.582,60 ¤
AA14-000201270	TELEFONÍA MES DE ABRIL DE 2014	10.309,50 ¤
AA14-000247273	TELEFONÍA MES DE MAYO DE 2014	9.840,31 ¤
AA14-000307081	TELEFONÍA MES DE JUNIO DE 2014	11.236,99 ¤
AA14-000346168	TELEFONÍA MES DE JULIO DE 2014	11.515,74 ¤

Empresa: CABLEEUROPA S.A.U.

Importe total: 62.196,84 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

16.- Renunciar al ejercicio de derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 36 del mercado de abastos del Tiro de Línea.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia y puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NUM.: 148/14 P.

TRANSFERENCIA: INTERESADA POR D. JUAN PEREZ DE LA ROSA, a favor de D. MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

MERCADO DE ABASTOS: TIRO DE LINEA puesto núm. 36

ACTIVIDAD QUE EJERCE: VENTA DE CARNES DE BOVINO Y PORCINO, CHACINAS Y PRODUCTOS ELABORADOS EN EL PUESTO DERIVADOS DE LA VENTA DE CARNES DE BOVINO Y PORCINO.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: SEIS MIL EUROS.

17.- Renunciar al ejercicio de derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 52 del mercado de abastos de Triana.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia y puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NUM.: 149/14 P.

TRANSFERENCIA: INTERESADA POR ROBLES Y ANTUNEZ S.C., a favor de D^a CARMEN SEGURA SOUSA

MERCADO DE ABASTOS: TRIANA nº 52

ACTIVIDAD QUE EJERCE: CARNES Y CHACINAS

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: TRES MIL DOSCIENTOS EUROS.

18.- Autorizar los precios de los abonos de sillas y palcos de la carrera oficial de la Semana Santa de 2015.

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar los precios de los abonos de sillas y palcos de la carrera oficial de la Semana Santa de 2015, remitidos por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, que se detallan a continuación:

TRAMOS	PRECIOS
TRIBUNA CAMPANA ZONA 1	152,20 ¢
TRIBUNA CAMPANA ZONA 2	137,18 ¢
CAMPANA	120,59 ¢
SIERPES	120,59 ¢
AVDA. CONSTITUCIÓN (TRIBUNA FARO)	124,00 ¢
AVDA. CONSTITUCIÓN (BANCO ESPAÑA)	108,90 ¢
AVDA. CONSTITUCIÓN: TRAMO 40 (De Banco SCH a Librería Beta) Y TRAMO 50 (de Filella a Banco Popular)	97,28 ¢

AVDA. CONSTITUCIÓN: TRAMO 60 (De calle Alemanes a Catedral) Y TRAMO 70 (De García de Vinuesa a La Ibense)	94,33 p
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES	69,57 p
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Sector A Filas 1 y 2; Sector B Filas 1 y 2; Sector C Fila 1	781,73 p
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Zona A Filas 3, 4 y 5; Zona B Filas 3, 4 y 5; Zona C Fila 2	716,51 p
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Sector A Filas 6, 7, 8 y 9; Sector B Filas 6, 7 y 8; Sector C Filas 3, 4 y 5	644,03 p
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Sector C Fila 6, 7, 8, 9 y 10	575,95 p
PALCOS AVENIDA	716,51 p

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del Consejo General de Hermandades y Cofradías la obligación de solicitar a la Gerencia de Urbanismo la preceptiva licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de las sillas y palcos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla.

19.- Aprobar la ordenación general del recinto de atracciones de la Feria de Abril de 2015.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ordenación general del recinto de atracciones de la Feria de Abril de 2015, realizada por los Servicios Técnicos de Fiestas Mayores y que se unen en plano adjunto.

SEGUNDO.- Aprobar los precios/m² para cada uno de los lotes distribuidos en el parcelario de actividades feriales que se asentarán en el recinto ferial y sus inmediaciones y que se indican en la relación adjunta.

TERCERO.- Aprobar los precios para las taquillas, aparcamiento de turismos y elementos de tracción y asentamiento de viviendas rodantes de los industriales feriantes, que se proponen en el informe técnico que se acompaña.

20.- Aprobar la distribución de actividades que conformarán el recinto de atracciones para la Feria de Abril de 2015, y adjudicar los lotes de las mismas.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la distribución de actividades que conformarán el Recinto de Atracciones para la Feria de Abril de 2015, redactado por los Servicios Técnicos de Fiestas Mayores, cuyo plano parcelario se presenta adjunto.

SEGUNDO.- Adjudicar los lotes de actividades feriales que se asentarán en el recinto ferial y sus inmediaciones para la Feria de Abril de 2015, en los valores aprobados para ello, a los industriales feriantes que se citan en el listado adjunto y para las actividades que igualmente se indican.

TERCERO.- Abrir un primer plazo entre los días 1 y 15 de diciembre de 2014, ambos inclusive para que las personas o entidades adjudicatarias de lotes en los emplazamientos previstos, puedan hacer efectivo el pago de al menos el 25% del valor del lote adjudicado, debiendo hacer frente al resto del importe de la adjudicación, incluyendo taquilla y fianza, hasta el día 15 de febrero de 2015 inclusive.

21.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de vehículos, con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del Suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del Suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato Suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2014/001338

Objeto: Adquisición del suministro de vehículos con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Cuantía del Contrato: 818.181,82 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 171.818,18 €

Importe total: 990.000,00 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	40203.13501.62400 ó a la bolsa de vinculación que jurídicamente le corresponda	460.000,00 Euros
Lote 2	40203.13501.62400 ó a la bolsa de vinculación que jurídicamente le corresponda	530.000,00 Euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido) de cada lote.

Plazo de ejecución: 210 días para ambos lotes.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

22.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2013 a la entidad: I.E.S. MARÍA MOLINER, para la ejecución del

proyecto: òREALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE ALUMNADO AYUDANTE Y MEDIACIÓN EN EL I.E.S. MARÍA MOLINERö por un importe de 1.885,18.-p una vez informada favorablemente por la Intervención Municipal.

23.- Anular la aprobación del gasto contraído para la òConvocatoria Tiempo Joven 2014ö.

ACUERDO

PRIMERO.- Anular la aprobación del gasto de 10.512,48 Euros imputado a la partida 50102-33702-48900 con nº de documento contable A 9/14/5423, contraído para la òConvocatoria Tiempo Joven 2014ö del Servicio de Juventud y aprobada con fecha 4 de julio de 2014 por la Excm. Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla. Dicha anulación responde a la duplicidad producida en el expediente 31/2014 aprobado por resolución número 5623 de la Directora General de Cultura, donde se encuentra el gasto con los documentos contables AD nº 9/14/9230 y 9/14/9231 para la misma finalidad.

SEGUNDO.- Reintegrar la cantidad de 10.512,48 euros a la partida 50102-33702-48900.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

24.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas con cargo a fondos de anticipos de caja fija.

ACUERDO

UNICO: Aprobar la cuenta acreditativa con número de relación contable J/2014/49 de aplicación de fondos del anticipo de caja fija nº 6, con cargo a la partida presupuestaria 60101.23108.48900, para gastos de emergencias capitulo IV, por importe de 9.765,80 euros y correspondiente al expediente 2ps6/14.

25.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas con cargo a fondos de anticipos de caja fija.

ACUERDO

UNICO: Aprobar la cuenta acreditativa con número de relación contable J/2014/59 de aplicación de fondos del anticipo de caja fija nº 6, con cargo a la partida presupuestaria 60101.23108.78900, para gastos de emergencias capitulo VII, por importe de 7.533,94 euros y correspondiente al expediente 2ps7/14.

26.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas con cargo a fondos de anticipos de caja fija.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta justificativa del anticipo de Caja Fija nº 3 rendida por su habilitado, D. Fernando Martínez-Cañavate García-Mina, Jefe del Servicio de Salud, que a continuación se relaciona, por un importe total de los gastos ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (309,12 euros).

Nº Relación Contable J/2014/58
Aplicación Presupuestaria: 60203/31301/22699
Importe: 309,12 euros.

27.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones de conformidad con el art.15 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 29)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TRIANGULO.

PROYECTO: DESARROLLO PERSONAL DEL MAYOR A TRAVÉS DE LA EXPRESIÓN CORPORAL.

CSSC NERVIÓN.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.800,00 ¢

IMPORTE JUSTIFICADO: 4.021,68 ¢.

EXPTE: 22/2013 (PS: 17)

CONCEPTO: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES 2013.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN HUERTOS DE TORREBLANCA DE LOS CAÑOS.

PROYECTO: SO-LA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 107.336,00 ¢

IMPORTE JUSTIFICADO: 105.876,55 ¢.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos precedentes a la Intervención y a las Asociaciones interesadas a los efectos oportunos.

28.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2013 (Expte. 172/12, P.S. 16) a:

- Asociación de mujeres por la igualdad (AMIGA), para la ejecución del Proyecto "Promoción socio-cultural de alumnas de secundaria en zonas desfavorecidas", por importe de 2.189,74 ¤.
- ANTARIS, para la ejecución del Proyecto "Prevención del ejercicio de prostitución en mujeres con problemas de adicción", por importe de 5.065,65 ¤.

29.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención por importe de 4.064,31 euros concedida a la entidad "Mujeres en Zona de Conflicto", para la ejecución del Proyecto "Estrategias comunes de intervención e incidencia política frente a la trata de seres humanos" (Pieza Separada 15, Expte. 172/12).

30.- Aprobar la prórroga del contrato para uso de la Marca "MUNICIPIO EFR".

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato para el uso de la Marca EFR en los términos y condiciones que se acompañan en documento que se incorpora como anexo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto del Servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

TERCERO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2014/001369

Tipo: Contrato privado

Objeto: Uso de la marca "MUNICIPIO EFR"
Cuantía del Contrato: 4.212,60 €, IVA no incluido.
Importe del IVA: 884,64 €
Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60201.23202.22799	1.699,08 Euros
60201.23202.22799	3.398,16 Euros

Quedando condicionada a la efectiva consignación presupuestaria en el ejercicio 2015, de las cantidades necesarias para su financiación.

Plazo de ejecución: 12 meses

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, con fiscalización previa.

Artículo aplicable: 10.1 de la Ley 7/1999 de Bases de las Entidades Locales de Andalucía en concordancia con el art. 4.1 del TRLCSPö

31.- Aprobar convenio con la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la realización de actividades de promoción de la salud.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de especial actuación, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones científicas, que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta, que tiene por objeto el establecimiento y la regulación de la colaboración materializada en la realización y coordinación de actividades y programas que interesan y benefician a ambas instituciones, más concretamente en materias de salud pública de los ciudadanos/as en los siguientes términos:

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE

INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, D^a María Dolores de Pablo-Blanco Oviden, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, por nombramiento del Sr. Alcalde mediante resoluciones nº 733 y nº 745 de 13 de junio y 17 de junio de 2011 respectivamente y de conformidad con la atribuciones conferidas por delegación de la Alcaldía nº 1953 de 4 de diciembre de 2013.

Y de otra, D. José Ramón Urquijo Goitía, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), actuando en ejercicio de la competencia que tiene delegada en virtud de lo dispuesto por Resolución de la Presidencia de esta Agencia Estatal de 12 de julio de 2012 (BOE 19-7-2012).

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, reconociéndose mutuamente legitimación y capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 25, redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre) dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de Protección de la salubridad pública.

En este sentido, la ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública en su art. 17 recoge que las Administraciones Públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades en salud pública, especialmente en relación con los grupos más desfavorecidos y discriminados en cuestiones de salud pública.

En concreto, en Andalucía, la Ley 2/98 de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece como competencia municipal el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de la salud pública, en especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

SEGUNDO.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano 117, CP 28006, es un organismo público de investigación, constituido como Agencia Estatal, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

TERCERO.- Que la Casa de la Ciencia de Sevilla (en adelante Casa de la Ciencia) es un centro propio del CSIC cuyo fin principal es hacer llegar a la sociedad el conocimiento obtenido en los institutos públicos de investigación. A través de todo tipo de eventos como exposiciones, conferencias, seminarios y talleres, entre otros, se presenta como un centro de referencia especialmente dedicado a la divulgación del conocimiento científico y medioambiental.

CUARTO.- Ambas partes tienen fines comunes, reconociendo que la promoción de estilos de vida saludables de la ciudadanía en general y, la sevillana en particular, son factores de protección que repercutirán favorablemente en la salud de los ciudadanos/as, estando interesados en colaborar en la realización de dichos fines.

QUINTO.- Con tal propósito, suscriben el presente Convenio de Colaboración para regular la realización de las actividades mencionadas en el expositivo tercero cuyo desarrollo está previsto que se produzca a lo largo del periodo de este Convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla a través de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, materializada en la realización y coordinación de actividades y programas que interesan y benefician a ambas instituciones, más concretamente programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de la salud pública, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo.

SEGUNDA: ACTUACIONES.

La ejecución y el desarrollo de este Convenio de Colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca e incluirán acciones formativas, campañas de sensibilización, talleres, exposiciones, conferencias, así como otras que se determinen por la Comisión Mixta anualmente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Sevilla asume los siguientes compromisos:

- Informar y/o difundir a la ciudadanía las actividades conjuntas que se realicen y los conocimientos científicos que sean divulgables y que se enmarquen dentro del desarrollo de este convenio de colaboración con el CSIC.
- Participar en cuantas actividades sean programadas desde la Comisión Mixta.

- Hacer constar en toda la información o difusión externa que se trata de actividades en las que es parte el CSIC.
- Facilitar la presencia de personal técnico del Servicio de Salud a cuantos eventos, actividades, sean necesarios para la correcta ejecución del presente Convenio.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas asume los siguientes compromisos:

- Facilitar, de acuerdo con sus disponibilidades, el uso de espacios en la Casa de la Ciencia de Sevilla situada en el Pabellón de Perú para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en las anteriores cláusulas, así como las que pudiera determinar la Comisión Mixta.
- Hacer constar en toda la información o difusión externa que se trata de actividades en las que es parte el Ayuntamiento de Sevilla.
- Proporcionar a la Comisión Mixta cuanta información disponga y sea necesaria para la correcta ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- Facilitar la presencia del CSIC en cuantos eventos, actividades, sean necesarios para la correcta ejecución del presente Convenio.

CUARTA: COMISIÓN MIXTA.

Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes, técnicos designados por cada una de las partes del presente Convenio.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- Determinar las acciones a desarrollar como ejecución del presente Convenio.
- Asumir la labor de seguimiento del Convenio.
- Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga.
- Conocer, informar e intentar solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

- Resolver cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- El contacto será regulado en reuniones periódicas, que serán un mínimo de dos anuales, así como aquellas no ordinarias y que a petición de ambas partes se estimen convenientes.

QUINTA:

Este Convenio no supondrá contraprestación económica alguna entre ambas entidades, ni serán responsables de las contrataciones y/o pagos que realice la otra parte bajo el marco del presente Convenio.

SEXTA: EXTINCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de extinción anticipada del presente Convenio:

- El acuerdo de las partes formalizado por escrito
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, siempre que sean comunicadas a la otra parte con la antelación suficiente.
- La resolución del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.
- En caso de resolución anticipada del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de los respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible dicho acuerdo el conocimiento y resolución de litigios corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de la misma, cuyos principios, no obstante, se

aplicarán en defecto de normas específicas en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable de forma expresa y por escrito. No obstante, cualquiera de las partes podrá en todo momento poner fin a la celebración pactada, denunciando el convenio ante la contra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darlo por resuelto.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio de Colaboración, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

32.- Aprobar convenio con el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, para la realización de acciones de promoción, prevención y protección de la salud.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de la Dirección General de Familia y Salud, y el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta, que tiene por objeto la colaboración y coordinación en la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en los siguientes términos:

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

En Sevilla, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. M^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden, Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 1953 de 4 de diciembre de 2013.

DE OTRA, D. Manuel Pérez Fernández, Presidente del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma del presente Acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla, como entidad local básica en la organización territorial del Estado, tiene las competencias que la Ley 7/1985 RBRL establece en los arts. 25 al 27, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recogándose como propia de los municipios la protección de la salubridad pública.

En el marco de las competencias de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su Capítulo II, Sección 2^a, Artículo 9, de Competencias Municipales, en su punto 13 concede, a los municipios andaluces, explícitamente las competencias de Promoción, Defensa y Protección de la Salud Pública, incluyendo:

- Elaboración, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.
- El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente en centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
- El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

Asimismo, el art. 88 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, recoge la posibilidad de que la administración pública pueda celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que los mismos tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

SEGUNDO.- La Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, a través del Servicio de Salud de la Dirección General de Familia y Salud, tiene como misión desarrollar las necesidades y adecuadas Políticas de Salud Pública desde el nivel local, con el objeto de elevar la calidad de vida de la ciudadanía a través de la mejora de su percepción de la salud y su bienestar como consumidores y usuarios, en cuanto integrante, de una ciudad saludable.

TERCERO.- Que el Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Sevilla es una Corporación de derecho público reconocida y amparada por el Estado y la Junta de Andalucía, gozando de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y tiene por finalidad la representación y defensa de los derechos e Intereses profesionales de sus colegiados, la formación profesional continuada de los mismos, debiendo fomentar la investigación, formación y apoyo a la actividad profesional, pudiendo organizar y prestar, cuantos servicios y actividades de cualquier naturaleza fueran necesario para la mejor orientación de los colegiados en el ejercicio profesional y establecer acuerdos de cooperación con las entidades que tuviere por conveniente.

CUARTO.- Ambas partes tienen fines comunes, reconociendo que la promoción de estilos de vida saludable en la ciudadanía son factores de protección que repercutirán favorablemente en la salud de nuestros vecinos/as, estando interesadas en colaborar en la realización de dichos fines.

QUINTO.- Que ambas partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Acuerdo la colaboración y coordinación en la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en el marco de la Salud Pública, en el ámbito local de la ciudad de Sevilla.

Las actividades de colaboración y coordinación entre las partes firmantes del presente Acuerdo tendrán como objetivos, entre otros, las siguientes actuaciones:

Con carácter general, en el marco de las actuaciones y estrategias de las políticas de salud de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación y del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, hacer efectivo los objetivos de salud en el ámbito comunitario, mediante la cooperación intersectorial, como estrategia de trabajo más eficaz y de mayor conexión con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas de salud.

Con carácter específico:

- Establecer un canal formal de comunicación entre las dos partes implicadas, para la colaboración, coordinación y apoyo de forma continuada, para la mejora de las acciones en el marco de la Salud Pública en la ciudad de Sevilla.
- Perseguir la sinergia en las actuaciones que en el ámbito de la Salud Pública desarrollan las partes de presente Acuerdo.
- Colaborar y coordinar las diferentes acciones formativas y estudios de investigación que se realicen o encarguen por ambas partes.

SEGUNDA.- La Delegación Municipal de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, a través del Servicio de Salud de la Dirección General de Familia y Salud, se compromete a:

- Seguir desarrollando las líneas de trabajo y planes de acción en Salud Pública, avanzando con la colaboración y coordinación del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.
- Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de acciones relacionadas con la Salud Pública.
- Conformar grupos de trabajo de las partes integrantes del Acuerdo, para la mejora de la coordinación y eficacia en acciones relacionadas con la Salud Pública.
- Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente Cláusula.

El Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla se compromete

a:

- Impulsar la cooperación mediante apoyo técnico e institucional, en el desarrollo de las competencias en Salud Pública en el ámbito de la ciudad de Sevilla.
- Promover el desarrollo de procedimientos comunes y consensuados, y apoyar las actuaciones que deriven del Acuerdo.
- Conformar grupos de trabajo de las partes integrantes del Acuerdo, para la mejora de la coordinación y eficacia en acciones relacionadas con la Salud Pública.
- Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente Cláusula.

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento que se regirá por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 22 al 27) de la que formarán parte los titulares del Convenio, o personas en quien deleguen, y dos representantes de cada entidad.

Presidirá la misma, la Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, o persona en quien delegue, quien tendrá voto de calidad y, actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

- El desarrollo conjunto de actuaciones en el marco del Acuerdo.
- Resolver dudas y controversias que puedan surgir en el desarrollo del Acuerdo.
- Proponer mejoras, variaciones y programas en el marco de la Salud Pública.
- Vigilancia del cumplimiento, seguimiento, interpretación y prórroga del Acuerdo.

CUARTA.- Este Convenio no supondrá coste alguno al Ayuntamiento de Sevilla. En ningún caso supondrá relación laboral o contractual alguna con el Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla. Asimismo, el Ayuntamiento de Sevilla no será responsable de las contrataciones y/o pagos que realice dicho Colegio con quien éste subcontrate para la ejecución del mismo. De igual manera este convenio no supondrá coste alguno al Colegio de Farmacéuticos de Sevilla ni será

responsable de las contrataciones y/o pagos que realice dicho Ayuntamiento con quién éste subcontrate para la ejecución del mismo.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de la firma, con un plazo de vigencia de dos años. No obstante, la vigencia del Acuerdo podrá ser prorrogada, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes con, al menos, un mes de antelación a la finalización de cada ejercicio.

SEXTA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación del mismo.

El presente Convenio se extiende por duplicado a un solo efecto, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha referenciados al comienzo del mismo.

33.- Aprobar convenio con el Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla, para la realización de acciones de promoción, prevención y protección de la salud.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de la Dirección General de Familia y Salud, y el Real e Ilustre Colegio de Médicos de la provincia de Sevilla, que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta, que tiene por objeto la colaboración y coordinación en la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en los siguientes términos:

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE

MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

En Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden, Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 1953 de 4 de diciembre de 2013.

De otra, D. Juan Bautista Alcañiz Folch, Presidente del Real e Ilustre Colegio de Médicos de la provincia de Sevilla.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma del presente Acuerdo y a tal efecto:

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Sevilla, como entidad local básica en la organización territorial del Estado, tiene las competencias que la Ley 7/1985 RBRL establece en los arts. 25 al 27, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recogándose como propia de los municipios la protección de la salubridad pública.

En el marco de las competencias de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su Capítulo II, Sección 2^a, Artículo 9, de Competencias Municipales, en su punto 13 concede, a los municipios andaluces, explícitamente las competencias de Promoción, Defensa y Protección de la Salud Pública, incluyendo:

- Elaboración, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.

- El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente en centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
- El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

Asimismo, el art. 88 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, recoge la posibilidad de que la administración pública pueda celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que los mismos tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Segundo.- La Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, a través del Servicio de Salud de la Dirección General de Familia y Salud, tiene como misión desarrollar las necesarias y adecuadas Políticas de Salud Pública desde el nivel local, con el objeto de elevar la calidad de vida de la ciudadanía a través de la mejora de su percepción de la salud y su bienestar como consumidores y usuarios, en cuanto integrante, de una ciudad saludable.

Tercero.- Por su parte, el Real e Ilustre Colegio de Médicos de la provincia de Sevilla, tiene entre sus fines, la colaboración con los poderes públicos y organismos oficiales y privados en la consecución del derecho a la protección de la salud y en la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina dentro de su ámbito territorial, velando para que la actividad profesional médica se adecue a los intereses de los ciudadanos.

La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados en los ámbitos de su competencia.

Y le corresponde entre las funciones específicas, la de cooperar con los poderes públicos, a nivel estatal, autonómico o local, en la formulación y ejecución de la política sanitaria e instar su participación en cuantas cuestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria.

Cuarto.- Ambas partes tienen fines comunes, reconociendo que la promoción de estilos de vida saludable en la ciudadanía son factores de protección que repercutirán favorablemente en la salud de nuestros vecinos/-as, estando interesadas en colaborar en la realización de dichos fines.

Quinto.- Ambas partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Acuerdo la colaboración y coordinación en la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en el marco de la Salud Pública, en el ámbito local de la ciudad de Sevilla.

Las actividades de colaboración y coordinación entre las partes firmantes del presente Acuerdo tendrán como objetivos, entre otros, las siguientes actuaciones:

Con carácter general, en el marco de las actuaciones y estrategias de las políticas de salud de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación y del Real e Ilustre Colegio de Médicos de la provincia de Sevilla, hacer efectivo los objetivos de salud en el ámbito comunitario, mediante la cooperación intersectorial, como estrategia de trabajo más eficaz y de mayor conexión con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas de salud.

Con carácter específico:

- Establecer un canal formal de comunicación entre las dos partes implicadas, para la colaboración, coordinación y apoyo de forma continuada, para la mejora de las acciones en el marco de la Salud Pública en la ciudad de Sevilla.
- Perseguir la sinergia en las actuaciones que en el ámbito de la Salud Pública desarrollan las partes de presente Acuerdo.
- Colaborar y coordinar las diferentes acciones formativas y estudios de investigación que se realicen o encarguen por ambas partes.

Segunda.- La Delegación Municipal de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, a través del Servicio de Salud de la Dirección General de Familia y Salud, se compromete a:

Seguir desarrollando las líneas de trabajo y planes de acción en Salud Pública, avanzando con la colaboración y coordinación del Ilustrísimo Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.

Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de acciones relacionadas con la Salud Pública.

Conformar grupos de trabajo de las partes integrantes del Acuerdo, para la mejora de la coordinación y eficacia en acciones relacionadas con la Salud Pública.

Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente Cláusula.

El Real e Ilustre Colegio de Médicos de la provincia de Sevilla se compromete a:

- Impulsar la cooperación mediante apoyo técnico e institucional, en el desarrollo de las competencias en Salud Pública en el ámbito de la ciudad de Sevilla.
- Promover el desarrollo de procedimientos comunes y consensuados, y apoyar las actuaciones que deriven del Acuerdo.
- Conformar grupos de trabajo de las partes integrantes del Acuerdo, para la mejora de la coordinación y eficacia en acciones relacionadas con la Salud Pública.
- Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente Cláusula.

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento que se regirá por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 22 al 27) de la que formarán parte los titulares del Convenio, o personas en quien deleguen, y dos representantes designados por cada entidad.

Presidirá la misma, la Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, o persona en quien delegue, quien tendrá voto de calidad y, actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

- El desarrollo conjunto de actuaciones en el marco del Acuerdo.

- Resolver dudas y controversias que puedan surgir en el desarrollo del Acuerdo.
- Proponer mejoras, variaciones y programas en el marco de la Salud Pública.
- Vigilancia del cumplimiento, seguimiento, interpretación y prórroga del Acuerdo.

Cuarta.- Este Convenio no supondrá coste alguno al Ayuntamiento de Sevilla. En ningún caso supondrá relación laboral o contractual alguna con el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla. Asimismo, el Ayuntamiento de Sevilla no será responsable de las contrataciones y/o pagos que realice dicho Colegio o con quien éste subcontrate para la ejecución del mismo.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de la firma, con un plazo de vigencia de dos años. No obstante, la vigencia del Acuerdo podrá ser prorrogada, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes con, al menos, un mes de antelación a la finalización de cada ejercicio.

Sexta.- Legislación aplicable.

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación del mismo.

El presente Convenio se extiende por duplicado a un solo efecto, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha referenciados al comienzo del mismo.

34.- Aprobar convenio con el Excmo. Colegio Oficial de Enfermería, de Sevilla, para la realización de acciones de promoción, prevención y protección de la salud.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de la Dirección General de Familia y Salud, y el Excmo. Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla, que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta, que tiene por objeto la colaboración y coordinación en la

realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en los siguientes términos:

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE SEVILLA, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden, Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 1953 de 4 de diciembre de 2013.

De otra, D. José María Rueda Segura, Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma del presente Acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Sevilla, como entidad local básica en la organización territorial del Estado, tiene las competencias que la Ley 7/1985 RBRL establece en los arts. 25 al 27, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recogándose como propia de los municipios la protección de la salubridad pública.

En el marco de las competencias de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su Capítulo II, Sección 2^a, Artículo 9, de Competencias Municipales, en su punto 13 concede, a los municipios andaluces, explícitamente las competencias de Promoción, Defensa y Protección de la Salud Pública, incluyendo:

- Elaboración, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.

- El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.
- El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente en centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
- El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

Asimismo, el art. 88 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, recoge la posibilidad de que la administración pública pueda celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que los mismos tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Segundo.- La Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, a través del Servicio de Salud de la Dirección General de Familia y Salud, tiene como misión desarrollar las necesarias y adecuadas Políticas de Salud Pública desde el nivel local, con el objeto de elevar la calidad de vida de la ciudadanía a través de la mejora de su percepción de la salud y su bienestar como consumidores y usuarios, en cuanto integrante, de una ciudad saludable.

Tercero.- Por su parte, el Excmo. Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus facultades, que goza a todos los efectos del rango y prerrogativas atribuidas a esta clase de entidades. Entre sus competencias se encuentran:

- Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- Participar, en materia de competencia de la profesión en los Consejos u órganos consultivos de la Administración, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.
- Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares.

- Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter profesional.
- Favorecer y promover la comunicación con los ciudadanos y las asociaciones de consumidores objetos de nuestros servicios profesionales.
- Cuantas le sean encomendadas por la Administración y la colaboración con ésta.

El Excmo. Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla podrá formalizar con cualquier Institución, organismo o entidad, públicos o privados, los convenios, contratos o acuerdos necesarios para el buen logro de sus fines y funciones.

Cuarto.- Ambas partes tienen fines comunes, reconociendo que la promoción de estilos de vida saludable en la ciudadanía son factores de protección que repercutirán favorablemente en la salud de nuestros vecinos/-as, estando interesadas en colaborar en la realización de dichos fines.

Quinto.- Que ambas partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Acuerdo la colaboración y coordinación en la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en el marco de la Salud Pública, en el ámbito local de la ciudad de Sevilla.

Las actividades de colaboración y coordinación entre las partes firmantes del presente Acuerdo tendrán como objetivos, entre otros, las siguientes actuaciones:

Con carácter general, en el marco de las actuaciones y estrategias de las políticas de salud de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación y del Excmo. Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla, hacer efectivo los objetivos de salud en el ámbito comunitario, mediante la cooperación intersectorial, como estrategia de trabajo más eficaz y de mayor conexión con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas de salud.

Con carácter específico:

- Establecer un canal formal de comunicación entre las dos partes implicadas, para la colaboración, coordinación y apoyo de forma continuada, para la mejora de las acciones en el marco de la Salud Pública en la ciudad de Sevilla.
- Perseguir la sinergia en las actuaciones que en el ámbito de la Salud Pública desarrollan las partes de presente Acuerdo.
- Colaborar y coordinar las diferentes acciones formativas y estudios de investigación que se realicen o encarguen por ambas partes.

Segunda.- La Delegación Municipal de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, a través del Servicio de Salud de la Dirección General de Familia y Salud, se compromete a:

- Seguir desarrollando las líneas de trabajo y planes de acción en Salud Pública, avanzando con la colaboración y coordinación del Excmo. Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla.
- Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de acciones relacionadas con la Salud Pública.
- Conformar grupos de trabajo de las partes integrantes del Acuerdo, para la mejora de la coordinación y eficacia en acciones relacionadas con la Salud Pública.
- Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente Cláusula.

El Excmo. Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla se compromete a:

- Impulsar la cooperación mediante apoyo técnico e institucional, en el desarrollo de las competencias en Salud Pública en el ámbito de la ciudad de Sevilla.
- Promover el desarrollo de procedimientos comunes y consensuados, y apoyar las actuaciones que deriven del Acuerdo.
- Conformar grupos de trabajo de las partes integrantes del Acuerdo, para la mejora de la coordinación y eficacia en acciones relacionadas con la Salud Pública.
- Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente Cláusula.

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento que se regirá por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 22 al 27) de la que formarán parte los titulares del Convenio, o personas en quien deleguen, y dos representantes de cada entidad.

Presidirá la misma, la Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, o persona en quien delegue, quien tendrá voto de calidad y, actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

- El desarrollo conjunto de actuaciones en el marco del Acuerdo.
- Resolver dudas y controversias que puedan surgir en el desarrollo del Acuerdo.
- Proponer mejoras, variaciones y programas en el marco de la Salud Pública.
- Vigilancia del cumplimiento, seguimiento, interpretación y prórroga del Acuerdo.

Cuarta.- Este Convenio no supondrá coste alguno al Ayuntamiento de Sevilla. En ningún caso supondrá relación laboral o contractual alguna con el Excmo. Colegio Oficial de Enfermería de la provincia de Sevilla. Asimismo, el Ayuntamiento de Sevilla no será responsable de las contrataciones y/o pagos que realice dicho Colegio con quien éste subcontrate para la ejecución del mismo. De igual manera este convenio no supondrá coste alguno al Excmo. Colegio de Enfermería de Sevilla, ni será responsable de las contrataciones y/o pagos que realice dicho Ayuntamiento con quién éste subcontrate para la ejecución del mismo.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de la firma, con un plazo de vigencia de dos años. No obstante, la vigencia del Acuerdo podrá ser prorrogada, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes con, al menos, un mes de antelación a la finalización de cada ejercicio.

Sexta.- Legislación aplicable.

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación del mismo.

El presente Convenio se extiende por duplicado a un solo efecto, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha referenciados al comienzo del mismo.

35.- Prorrogar el contrato de gestión de un centro de noche de baja exigencia ubicado en el Centro Social Polivalente òHogar Virgen de los Reyesö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato para la ejecución del servicio de gestión de un centro de noche de baja exigencia ubicado en el Centro Social Polivalente òHogar Virgen de los Reyesö, con la empresa Atención Social en Emergencias Grupo 5, S.L.U., por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 355.887,04 þ IVA incluido (Importe sin IVA: 323.533,67 þ más IVA (10%) de 32.353,37 þ, que supone la prórroga del indicado contrato. Aplicación Presupuestaria: 60300-23110-22799.

TERCERO.- Condicionar la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2015.

36.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro, instalación, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos destinados a las actividades socioculturales del Distrito.

ACUERDO

òPRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación de los Servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego prescripciones técnicas particulares y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el/los Presupuesto/s un crédito por el/los importe/s que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2015	35.000,00 euros

CUARTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2014/001432

Objeto: EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DEL DISTRITO NORTE DURANTE EL AÑO 2015.

Cuantía del Contrato: 28.925,62 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 6.074,38 €

Importe total: 35.000,00 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70217.33801.22609	35.000,00 Euros

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 5% del Importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: 1 año

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad. Precio.

Artículo aplicable: Artículo 169 en relación con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ASUNTOS DE URGENCIA

A.- Reconocimiento de obligación derivada de un contrato de suministro.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas que a continuación se relacionan, y cuyos documentos contables ADO ya han sido emitidos por la Intervención Municipal de Fondos, con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de trescientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos, (337.848,75) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica dentro del mercado libre y durante los meses de enero a agosto de 2014. Ya que el mismo se presta sin título contractual.

Las facturas a aprobar son las siguientes:

FACTURAS ALUMBRADO 2014 MERCADO LIBRE ENDESA ENERGIA S.A.U.
--

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
00Z406N0001159	10/02/2014	2014 Alumbrado Enero	40.832,65
00Z406N0001924	10/03/2014	2014 Alumbrado Febrero	44.992,64
00Z406N0002712	08/04/2014	2014 Alumbrado Marzo	42.158,53
00Z406N0003484	08/05/2014	2014 Alumbrado Abril	39.857,42

00Z406N0004271	08/07/2014	Alumbrado	2014 Mayo	37.708,44
00Z406N0004976	08/07/2014	Alumbrado	2014 Junio	47.011,34
00Z406N0005704	08/08/2014	Alumbrado	2014 Julio	40.686,14
00Z406N0006425	08/09/2014	Alumbrado	2014 Agosto	44.601,59

TOTAL OPERACION			337.848,75
-----------------	--	--	------------

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas que a continuación se relacionan, y cuyos documentos contables ADO ya han sido emitidos por la Intervención Municipal de Fondos, con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de dos millones cuatrocientas setenta y ocho mil ochocientas sesenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos, (2.478.869,82) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica dentro del mercado regulado y durante los meses de enero a mayo de 2014. Ya que el mismo se presta sin título contractual.

FACTURAS DE ALUMBRADO 2014 MERCADO REGULADO ENDESA ENERGIA XXI S.L.
--

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE	
4360880114	02/02/2014	Alumbrado	2014 Enero	597.112,46
4684560214	02/03/2014	Alumbrado	2014 Febrero	435.910,64
5025280314	02/04/2014	Alumbrado	2014 Marzo	535.810,18
5331910414	12/05/2014	Alumbrado	2014 Abril	469.622,05
5664300514	02/06/2014	Alumbrado	2014 Mayo	440.414,49

TOTAL OPERACION			2.478.869,82
-----------------	--	--	--------------

B.- Reconocimiento de obligación derivada de un contrato de suministro.

ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas que a continuación se relacionan, y cuyos documentos contables ADO ya han sido emitidos por la Intervención Municipal de Fondos, con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de ciento ocho mil doscientos veinticuatro euros con once céntimos, (108.224,11) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para las fuentes públicas y durante los meses de enero a mayo de 2014. Ya que el mismo se presta sin título contractual.

Las facturas que se relacionan son:

FACTURAS DE FUENTES PUBLICAS					
C. FTRA.	DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE	
F/2014/6557	4360920114	08/02/2014	Ftra. Fuentes	2014 Enero	25.395,00
F/2014/6558	4684600214	08/03/2014	Ftra. Fuentes	2014 Febrero	20.609,24
F/2014/6559	5025320314	08/04/2014	Ftra. Fuentes	2014 Marzo	20.340,70
F/2014/6561	5332060414	08/05/2014	Ftra. Fuentes	2014 Abril	20.981,31
F/2014/6562	5664450514	08/06/2014	Ftra. Fuentes	2014 Mayo	20.897,86
TOTAL OPERACION					108.224,11

C.- Nombramiento de funcionarios en prácticas, con el cargo de Suboficial de Extinción de Incendios.

ACUERDO

ÚNICO: Nombrar funcionario en prácticas, con el cargo de Suboficial de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrado en el Subgrupo C₁, a D. Francisco Martínez Ortiz y a D. Julián Fernández Bermejo, con efectos del día 17 de noviembre de 2014.

D.- Nombramiento de funcionarios en prácticas, con el cargo de Sargento de Extinción de Incendios.

ACUERDO

ÚNICO: Nombrar funcionarios en prácticas, con el cargo de Sargento de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrado en el Subgrupo C₁, a D. Manuel Carrillo Gutiérrez, D. Miguel Navarro Cárdenas, D. Pablo Jiménez Sánchez, D. Mariano Javier Arcos Fernández, D. Enrique Suárez Campos, D. Manuel Jiménez Sánchez, D. José Ceballos Coco y a D. Antonio Amuedo Romero, con efectos del día 17 de noviembre de 2014.

E.- Nombramiento de funcionario en práctica, con el cargo de Sargento Conductor de Extinción de Incendios.

ACUERDO

ÚNICO: Nombrar funcionario en prácticas, con el cargo de Sargento Conductor de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrado en el Subgrupo C₁, a D. Federico Muñoz Trigo, con efectos del día 17 de noviembre de 2014.

F.- Nombramiento de funcionarios en prácticas, con el cargo de Cabo de Extinción de Incendios.

ACUERDO

ÚNICO: Nombrar funcionarios en prácticas, con el cargo de Cabo de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrado en el Subgrupo C₂, a D. Jorge Durán Bernabé, D. José Javier Molina Montero y a D. José Ramón Macías Vargas-Machuca, con efectos del día 17 de noviembre de 2014.

G.- Nombramiento de funcionario en prácticas, con el cargo de Cabo Conductor de Extinción de Incendios.

ACUERDO

ÚNICO: Nombrar funcionario en prácticas, con el cargo de Cabo Conductor de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrado en el Subgrupo C₂, a D. Carlos Alberto Isorna Martínez, con efectos del día 17 de noviembre de 2014.

H.- Aprobar el reajuste de anualidades y adjudicar el contrato de obras de mejoras en seguridad y salubridad en el CEI Toribio de Velasco.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de obras de mejoras en seguridad y salubridad en el CEI TORIBIO DE VELASCO con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad:

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2015	41.406,46 euros

TERCERO.- Rechazar las ofertas, relacionadas a continuación, por los motivos que se exponen:

- AVANTIARE Y MEDIOAMBIENTE S.A.: No justifica convenientemente la baja desproporcionada para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- CONTRATAS GUTIERREZ S.L. No justifica convenientemente la baja desproporcionada para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- AFANDECOR S.L. No justifica convenientemente la baja desproporcionada para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- BRISOL S.A. No justifica convenientemente la baja desproporcionada para garantizar la correcta ejecución del contrato.

CUARTO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	UTE L.P INGCON S.L.-RAUL ROLDAN ARROYO	99,61
2	PAGOLAR CONSTRUCCIONES S.L.	98,33
3	REHAB. INTEGRALES SAN JOSÉ,S.L.	84,78
4	FERSUMAR Y EQUIPAMIENTOS S.L.	82,7
5	PEFERSAN, S.A.	81,75
6	HERYSAN 2007 S.L.	74,97
7	LOPEZ SEQUERA, S.L.U.	74,35
8	ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES S.L.	74,02
9	SERCOAN S.L.	71,39
10	TECLIMEL S.C.	70,28
11	INVERSIONES HERGAMO	70,26
12	GURESA ARQUITECTURA S.L.	64,39

13	TARJE S.L.	64,12
14	ANTONIO BOLA E HIJOS S.L.	63,91
15	GOBASUR	60,98
16	FATECRES S.L.	58,25
17	ARC APLICACIONES, S.L.	55,67
18	JOAQUIN PEREZ DIAZ	48,84
19	GALLARDO MONTES,S.L.	48,07
20	ALJARAFE MEDIOAMBIENTE S.L.	44,96
21	LA PRUNEÑA S.L.	29,67

QUINTO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2014/001264

Objeto: Obras de mejoras en seguridad y salubridad en el CEI TORIBIO DE VELASCO.

Presupuesto de licitación: 81.765,48 ¢ (IVA no incluido).

Importe de adjudicación: 57.317,60 ¢.

Importe del IVA: 12.036,70 ¢.

Importe total: 69.354,30 ¢.

Adjudicatario: UTE L.P INGCON S.L.-RAUL ROLDAN ARROYO.

Garantía definitiva: 2.865,88 ¢.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Partida presupuestaria:

Aplicaciones	Importes
20405.32102.63200/14	27.947,84 Euros
20405.32102.63200/15	41.406,46 Euros

Plazo de ejecución: Reducción del 30%, fijándose en 42 días.

SEXTO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2014 la parte del crédito no utilizado.

SÉPTIMO.- Delegar en la Dirección General de Régimen Interior la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

I.- Conceder subvención a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir el proyecto de subvención presentado por la entidad òSOS RESCATE ANIMALES SEVILLAö en la Convocatoria òPrograma de Apoyo y Protección a los animales de compañía, en el ámbito de la salubridad pública 2014ö al no ajustarse a los objetivos específicos previstos en la Base Cuarta de la misma y porque su ejecución implicaría el incumplimiento de la Ley 11/2003 de protección de los animales y la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de 29 de abril de 2011, de conformidad con lo prevenido en el informe del Director del Laboratorio Municipal de 03 de octubre de 2014 que sirve de fundamento al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Conceder, con carácter provisional, la subvención del òPrograma de Apoyo y Protección a los animales de compañía, en el ámbito de la salubridad pública 2014ö a la entidad AYANDENA, por importe de 3.998,58 ¤ para la ejecución del proyecto òprevención de la Zoonosis en el refugio Ayandenaö, imputándose a la partida 60205 31303 48900 del presupuesto del Laboratorio Municipal para la presente anualidad.

TERCERO.- Entender aprobada la concesión de la citada subvención, con carácter definitivo, en caso de que no se presenten alegaciones al presente acuerdo ni se modifique o reformule el proyecto, de conformidad con lo prevenido en la BASE DECIMOQUINTA que regula la misma.

J.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio para la ejecución del Programa de Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por adicciones, en los dispositivos de òMacarenaö, òJuan XXIIIö y òSurö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto para la contratación del Servicio, cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio, y asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como sus Anexos, en base a los cuales, deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Declarar la urgencia del expediente de contratación, dada la necesidad de que la prestación del servicio de intervención en la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por las adicciones inicie su ejecución a fecha 1 de enero de 2015 y dada la temporalidad de los plazos previstos para la tramitación del expediente, con los efectos previstos en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: El contrato de SERVICIOS a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte.: 2014/001303

Objeto: PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DÍA MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN E INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS AFECTADAS POR ADICCIONES, EN LOS DISPOSITIVOS DE òMACARENAö, òJUAN XXIIIö Y òSURö.

Cuantía del Contrato: 263.379,09 ¤, IVA excluido.

Importe del IVA (10%): 26.337,91 ¤.

Importe total: 289.717,00 ¤.

Aplicación presupuestaria del gasto: 60203/31302/22799 òOtros trabajos realizados por otras empresas y profesionalesö.

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2015, por importe de 289.717,00 euros, queda supeditada la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Garantía provisional: 0 ¤.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Clasificación /solvencia requerida: No se exige clasificación.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2015, o en su defecto, a partir del día siguiente de la formalización del contrato, debiendo quedar finalizado, en todo caso, el 31 de diciembre de 2015.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Múltiples criterios.

K.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la prestación del servicio de desayunos saludables en centros escolares, para el alumnado de 3º de infantil y primaria de la ciudad de Sevilla, en desarrollo del Plan de Acción de Alimentación y Salud.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto para la contratación del Servicio, cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio, y asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como sus Anexos, en base a los cuales, deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de SERVICIOS a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte.: 2014/001456

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 13.500 DESAYUNOS SALUDABLES EN CENTROS ESCOLARES, PARA EL ALUMNADO DE 3º DE INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE SEVILLA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y SALUD.

Cuantía del Contrato: 24.705,00 €, IVA excluido.

Importe del IVA (10%): 2.470,50 €

Importe total: 27.175,50 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicación	Ejercicio	Importe
60203-31301-22799	2015	27.175,50 p

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2015, por importe de 27.175,50 euros, queda supeditada la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2015, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato, debiendo quedar ejecutado en cualquier caso, antes del 1 de diciembre de 2015.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

Artículo aplicable: 174.e) del TRLCSP.